



REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS MUNICIPALES

1. Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Llodio, a través de la Agencia de Desarrollo Local, pretende constituir un nuevo elemento de referencia para el municipio de Llodio, a través de la recuperación de un espacio para la creación de huertos ecológicos. Su objetivo es crear un recurso que contribuya a extender la educación ambiental en todos los sectores sociales, promoviendo entre la ciudadanía local un cambio de actitudes y valores, generador de comportamientos participativos y responsables, así como poner a disposición de la ciudadanía un entorno en el que producir sus propias verduras y hortalizas.

2. Objetivos

- Revitalizar un entorno infrautilizado, y posibilitar su recuperación vegetal, mediante la retirada de especies invasoras como el plumero de la Pampa o las acacias. Recuperar e introducir frutales de variedades locales.
- Disponer de una infraestructura y de determinados recursos que permitan la realización de todo tipo de programas, dirigidos a distintos colectivos y, en general, a vecinos/as que trabajen y se interesen en el ámbito de la educación y participación ambiental.
- Proporcionar a colectivos desfavorecidos o en situación de exclusión un espacio regulado para el cultivo de alimentos destinados a su consumo personal.
- Promover una serie de valores motivadores de sentimientos positivos encaminados a la conservación de la biodiversidad y la recuperación de especies hortícolas tradicionales autóctonas.
- Fomentar hábitos de vida sostenibles entre las y los vecinos de Llodio, tales como la agricultura ecológica, la eco-movilidad o la optimización de energías.
- Dar a la educación ambiental su sentido genuino de educación en valores para que contribuya a formar una ciudadanía responsable, fomente conductas cívicas, genere espacios de participación colectiva y

**GAROÑA 2013an ITXI / GAROÑA CIERRE 2013**

promueva estilos de vida orientados a conservar la situación de nuestro entorno más próximo y, ulteriormente, del propio planeta.

3. Descripción

El proyecto de Huertos Ecológicos dispone para su materialización de un espacio rural, de propiedad municipal, situado en la zona de Ellakuri, en el que se insertan un total de 63 huertos delimitados, de aproximadamente 75 m² cada uno de ellos que, en caso de necesidad de respuesta a solicitudes de colectivos, serían agrupables de un modo consecutivo, hasta un máximo de 2.

Las huertas se distribuyen en cuatro bandas, divididas a su vez en dos por un camino central. Se encuentran perfectamente individualizadas, mediante estacas de madera numeradas. En este espacio, se reservan al menos dos parcelas: una para hacer compost y la otra como semillero comunitario.

Asimismo, está prevista la disponibilidad de dos casetas en las que cada usuario/a podrá guardar las herramientas, aperos y material de su propiedad necesario para la realización de los cultivos.

Los servicios con que van a contar las huertas son: abastecimiento de agua individualizado y energía eléctrica. El recinto se encuentra cercado perimetralmente.

4. Propiedad y gestión: Comunidad de personas cesionarias

Siendo la propiedad de los terrenos municipal, será competencia del Ayuntamiento su administración y dirección. En este sentido, el Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar cambios en la reorganización y distribución de parcelas, así como a modificar sus superficies ante posibles eventualidades o imprevistos. La cesión de uso de los Huertos Ecológicos de Ocio para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno, que seguirá siendo siempre de propiedad municipal.

A efectos de sustanciar la referida cesión de uso, ésta tendrá una duración máxima de 4 años, salvo que con anterioridad a la expiración del contrato de cesión se incurriera en alguna de las cláusulas de extinción contenidas en el Reglamento. El Ayuntamiento en función de la demanda, se reserva el derecho de modificar este plazo.

**GAROÑA 2013an ITXI / GAROÑA CIERRE 2013**

El huerto será asignado a una única persona en calidad de titular, sin opción de cederlo de ni traspasarlo, siendo a todos los efectos la responsable del mismo, de sus usos y de los productos que en él se apliquen. La autorización de uso es, en todo caso, personal e intransferible y solo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en este Reglamento. Se podrá, sin embargo, nombrar a una persona que sustituya al cesionario en caso de ausencia o por otros motivos debidamente justificados, siempre a petición de éste. Finalmente, el fallecimiento de la persona cesionaria o la incapacidad física o psíquica permanente de la misma para participar en las tareas propias de la actividad dará lugar a la rescisión de la cesión de uso de la parcela.

Las asociaciones o entidades que resulten cesionarias de un Huerto Ecológico de Ocio podrán acordar el trabajar de forma conjunta sus parcelas, siempre que sean colindantes y con el límite máximo de dos parcelas.

El Ayuntamiento, se reserva la potestad de reservar un número determinado de parcelas para el desarrollo de diferentes actividades (formativas, educativas, experimentales, etc.) y de modificar los porcentajes destinados a cada colectivo sino se cubre la demanda.

Las personas cesionarias de los huertos deberán constituir una Comunidad de Cesionarios. Esta Comunidad será la encargada de establecer la interlocución con el Ayuntamiento a través de sus representantes.

Las personas cesionarias serán responsables de la limpieza de las zonas comunes y el mantenimiento general del recinto, dando parte al Ayuntamiento de las posibles incidencias sobre elementos comunes para su reparación.

La vigilancia y buen estado del mismo correrán a cargo exclusivamente de los cesionarios así como la apertura y el cierre del recinto.

La Comunidad, a través de su representante, deberá trasladar trimestralmente la lectura de los contadores.

La Comunidad debe responsabilizarse de la zona de producción de compost, a partir de los restos

**GAROÑA 2013an ITXI / GAROÑA CIERRE 2013**

generales, así como de la distribución de los posibles trabajos de mantenimiento habituales. También gestionará la retirada del resto de residuos de papeleras.

La Comunidad trasladará anualmente al Área responsable de la gestión de los huertos, los nombres, teléfonos y correos electrónicos de los interlocutores para ese ejercicio, así como de las personas responsables de la apertura y cierre del recinto.

5. Personas cesionarias

Para optar a la cesión de un Huerto Ecológico, será requisito imprescindible ser persona mayor de edad y vecina de Llodio, figurando inscrita en el padrón municipal de habitantes que tengan una antigüedad de 6 meses.

Sólo se podrá conceder un huerto por unidad de convivencia y domicilio, cualquiera que sea la relación de parentesco existente entre las personas que lo comparten.

Las personas interesadas, podrán solicitar un espacio, indicando en hoja de solicitud el número total de personas que conforman la unidad familiar.

No podrán disfrutar de la condición de cesionarias aquellas personas que posean terrenos cultivables en el término municipal de Llodio. También se verán restringidas de esta opción las que hayan sido privadas de la utilización de una parcela por un mal uso de la misma.

Podrán solicitar parcelas de uso colectivo las asociaciones sin ánimo de lucro de Llodio que desarrollen sus actividades en materia social.

Del mismo modo los colectivos harán constar en su hoja de solicitud el número de personas que trabajarán en el huerto, a efectos de formalizar los pertinentes permisos de acceso y disfrute. Las parcelas se asignarán por sorteo.



El Ayuntamiento entregará un carnet personal a cada una de las personas cesionarias. El carnet será intransferible y su uso será potestativo de las mismas.

Tocante a la distribución de las parcelas, éstas serán cedidas conforme a las siguientes premisas:

- Un 10 por ciento de la superficie se destinará a colectivos y un primer 50 por ciento al resto de solicitudes individuales.
- El restante 40 por ciento de la superficie de huertos será cedido con criterios sociales, estipulados desde el Área de Bienestar Social, Cooperación y Salud del Ayuntamiento de Llodio.

Las personas que deseen obtener la condición de cesionarias de un huerto ecológico, haciendo valer los criterios sociales que contemplan las presentes bases, verán divididas sus solicitudes en función de tres grupos preestablecidos para mejor garantizar la concurrencia al programa de los sectores más desprotegidos de nuestra localidad y asegurar una más equitativa distribución de los terrenos disponibles. Así, de cara a establecer las puntuaciones que determinarán la cesión de las parcelas sociales, se establecen como preferentes los siguientes grupos (para cada uno de los cuales se determinarán las correspondientes puntuaciones, hasta un máximo de 10 puntos):

Grupo 1: Personas que perciben la RGI o una prestación municipal de mantenimiento

- Las personas con una familia monoparental (madres o padres con menores a su cargo) recibirán 2 puntos por cada hija o hijo, hasta un máximo de 6 puntos, siempre que acrediten la tutela efectiva de los mismos.
- Las familias numerosas, recibirán 1 punto por cada hija o hijo menor de edad.
- En el supuesto de ser víctima de violencia familiar, acreditado con los medios de prueba



GAROÑA 2013an ITXI / GAROÑA CIERRE 2013

admitidos en derecho, 2 puntos

- El informe social de idoneidad otorgará hasta 2 puntos
- Grupo 2: Personas desempleadas mayores de 52 años
 - Se valorará el estar en situación de desempleo superior a un año (1 puntos por cada año) hasta un total de 4 puntos.
 - Se valorará con 2 puntos aquellos que no reciban ninguna prestación (ni RGI) o se les haya agotado cualquier tipo de prestación.
 - De tener a cargo del solicitante algún familiar con discapacidad psíquica, física o sensorial reconocida de más del 33 por ciento e incapacitado para el trabajo, recibirá 2 puntos.
 - El informe social de idoneidad otorgará hasta 2 puntos
- Grupo 3: Personas con una discapacidad reconocida del 40 por ciento¹
 - Si su grado de discapacidad está entre 40 por ciento y 49 por ciento: 4 puntos
 - Si su grado de discapacidad está entre 50 por ciento y 65 por ciento: 6 puntos
 - El informe social de idoneidad otorgará hasta 4 puntos.

Todas y cada una de las solicitudes recibidas serán evaluadas mediante un breve informe social de idoneidad, que, una vez estudiadas las distintas variables personales no puntuadas que concurren en cada demanda (formación previa en la materia, capacidad, motivación, trayectoria en los SS. SS., etc.), incluirá una puntuación adicional de entre 0 y 4 puntos. Estos informes podrán ser puntuados sobre la base de otros informes sociales derivados de

¹ La discapacidad que da acceso al programa a este segmento de la población, será tal que en ningún caso impida realizar las tareas propias del cultivo del huerto en cuestión.

**GAROÑA 2013an ITXI / GAROÑA CIERRE 2013**

asociaciones o entidades locales que trabajan en materia social (ASASAM, Caritas, APDEMA y otros).

Acreditaciones en cada caso:

Todos los grupos: Residencia en vivienda colectiva en altura.

Grupo 1: Volante de padrón

Grupo 2: Solicitud de demanda de empleo

Grupo 3: Certificado de discapacidad

6. Derechos de las personas cesionarias

- Recibir un carnet que acredite su participación en el Proyecto de los Huertos Ecológicos de Ocio, y en el que figuren sus datos personales y el número de parcela que le ha sido asignada.
- Trabajar la referida parcela y disfrutar de sus productos.
- Disponer de un espacio cubierto para guardar herramientas.
- Participar en todas las actividades que se programen alrededor del Proyecto.

7. Obligaciones de las personas cesionarias

- Respetar el reglamento de uso de los Huertos Ecológicos, del que la persona cesionaria recibirá oportunamente la correspondiente copia.
- Hacer un uso correcto de todas las instalaciones y mantener en todo momento limpio y bien cuidado el estado de su parcela.
- Mantener una relación correcta y una respetuosa convivencia con el resto de personas cesionarias.
- Instalar el sistema de riego por goteo de su parcela .Consumir el agua imprescindible para el riego,



GAROÑA 2013an ITXI / GAROÑA CIERRE 2013

dentro de los horarios autorizados.

- Reciclar los desechos orgánicos derivados del cultivo de su parcela y depositar en los contenedores el resto de desperdicios para hacer compost o directamente en la parcela destinada a esta finalidad.
- Comunicar cualquier anomalía funcional que observe, a los responsables municipales del proyecto, a fin de encontrar su solución con la mayor brevedad posible.
- Reparar o reponer los elementos que se deterioren en su instalación.
- No levantar separaciones artificiales ni vallados entre huertos ni hacia zonas comunes, ni elementos que produzcan sombra sobre el resto de las parcelas. La persona concesionaria no podrá realizar inversiones por iniciativa personal. No introducir ningún tipo de elemento ajeno a las instalaciones, tales como: bidones, bañeras, bancos, cajas e invernaderos. El equipamiento es de uso común, por lo tanto debe ser mantenido en perfecto orden y en buenas condiciones. El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de realizar inspecciones periódicas a los dos almacenes de aperos de labranza.
- Llevar consigo la acreditación facilitada, durante la estancia en los huertos, ya que le podrá ser requerida en cualquier momento por los responsables municipales.
- Abonar las cuotas que se pudieran establecer para el uso de los huertos en la forma y plazo indicados. El importe recaudado se destinará a cubrir gastos de mantenimiento ordinarios de la zona de huertos.
- Reparar y/o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por un uso inadecuado de los mismos. En caso de no proceder a su reparación, el importe le será descontado de la fianza inicial. Si ésta no fuera suficiente, deberá abonarse la diferencia. Además, para continuar con la concesión deberá ser abonada una nueva fianza.
- Mantener limpios de piedras, maderas, vegetación, residuos o tierra los pasillos colindantes a su parcela, así como cuidar (riegos y escardas) de los frutales que se le asignen, cuando éstos estén plantados. Igualmente impedir que la parte aérea de los setos o cultivos situados en las lindes del huerto sobresalgan hacia el exterior del mismo, a fin de evitar la invasión de zonas comunes, huertos vecinos o caminos. Deberán separarse al menos 30 cm del linde en la plantación.
- El uso de la parcela será exclusivo para el cultivo hortícola o floral practicado de forma ecológica, estando expresamente prohibido el uso de productos herbicidas, plaguicidas y abonos químicos no autorizados por la legislación vigente en materia de Agricultura Ecológica.

**GAROÑA 2013an ITXI / GAROÑA CIERRE 2013**

- La persona cesionaria se compromete a utilizar semillas propias, o bien plantas o semillas de procedencia ecológica, quedando expresamente prohibida la utilización de semillas transgénicas.
- Dejar en buen estado el huerto al finalizar el período de uso, previa devolución de las llaves y los enseres recibidos.

8. Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Llodio, por su parte, se compromete a poner los Huertos Ecológicos de Ocio a disposición de las personas cesionarias debidamente preparados: con el suelo fértil y salida individualizada de agua para instalar el sistema de riego, espacio comunitario para guardar las herramientas y otros enseres, así como vallado perimetral.

Los responsables municipales podrán inspeccionar en todo momento las instalaciones, a fin de verificar el cumplimiento de las normas que se establecen en este documento.

El Ayuntamiento se encargará de asesorar a las personas cesionarias para el adecuado uso de los Huertos Ecológicos de Ocio. A tal efecto, éstas recibirán un curso formativo, que les servirá para adquirir conocimientos básicos de agricultura ecológica, con el tratamiento de distintos temas: selección de semillas, preparación del huerto, cultivo, tratamientos preventivos, tratamientos naturales para plagas y enfermedades, el riego por goteo (con ayuda a la instalación del sistema de riego de su parcela) etc. La participación en los cursos será obligatoria, tanto para individuales, como para colectivos sino trabajan con una persona que actúe de monitor y acredite experiencia suficiente.

9. Normas de uso de las parcelas y cultivos

- El uso de los huertos será exclusivamente el cultivo agrícola de hortalizas, flores y frutas, quedando expresamente prohibida cualquier otra actividad agraria o no, incluida la venta de productos, el almacenaje de cualquier índole o la construcción de obra de fábrica. El incumplimiento de esta obligación comportará la revocación automática de la cesión.
- El cultivo habrá de ser practicado de forma ecológica, estableciéndose una altura máxima permitida para el mismo de 175 centímetros. Queda excluida la plantación de arbustos o árboles y de toda



GAROÑA 2013an ITXI / GAROÑA CIERRE 2013

especie alóctona, así como de el cultivo de plantas psicotrópicas o prohibidas por ley.

- En ningún caso, y bajo ningún concepto, podrá ser modificado el trazado original de las parcelas. No se permite el cierre con setos, vallas, muros de piedra, ladrillos, bloque o elementos constructivos del tipo que sean.
- Los productos obtenidos de los huertos no podrán ser vendidos, por estar determinado en este reglamento que serán destinados al consumo familiar.
- Solo podrán autorizarse las infraestructuras especificadas a continuación:
 - 1 semillero.
 - 1 invernáculo o micro-túnel de plástico.
 - Las dimensiones máximas de estas infraestructuras serán las estipuladas en el curso de formación.
- Los residuos serán depositados en una isla ecológica de reciclaje, que se ubicará en las inmediaciones, debiendo estar las parcelas libres de desechos. Será obligación de la persona cesionaria colaborar en la confección del calendario que se establezca para la realización del compost para uso común y en el reparto del mismo.
- Queda expresamente prohibida la utilización de productos químicos, tales como abonos, herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas, nematocidas, helicidas, raticidas, bactericidas, repelentes de aves, etc. Sólo está autorizado el empleo de estrategias basadas en técnicas de la agricultura ecológica, entre las cuales se establecen:
 - Alternativas y rotación de cultivos.
 - Empleo de depredadores naturales de las plagas.
 - Empleo de repulsivos naturales.
 - Empleo de atrayentes para los insectos.
 - Utilización de productos fitosanitarios admitidos en las prácticas de agricultura ecológica.
- No se autoriza el empleo de trampas o métodos de captura no selectivos para la fauna, así como la colocación de cebos, incluyan o no sustancias venenosas.
- Los tutores a emplear deben ser estéticamente compatibles con el entorno.



GAROÑA 2013an ITXI / GAROÑA CIERRE 2013

- El mantenimiento de las parcelas por parte de cada persona cesionaria se realizará de manera igual a lo largo de todas las estaciones del año. Una huerta se considerará en situación de abandono cuando:
a) sea evidente la falta de cuidados de los cultivos; b) el 50 por ciento de la superficie se encuentre ocupada por hierbas silvestres; c) la abundancia de plagas o parásitos supongan un riesgo para la salud de los cultivos de las parcelas colindantes.

En este sentido, el mantenimiento ha de efectuarse en la totalidad de la parcela y no en una zona de la superficie total de la misma. El mantenimiento también incluye la limpieza de la parte proporcional de camino de cada huerto, de tal modo que el resultado final sea la limpieza de la totalidad de los caminos interiores.

- Sólo se permitirá la presencia de terceros si van acompañados por la persona cesionaria de la parcela. Excepcionalmente, una de éstas podrá autorizar el acceso a su parcela de un tercero por un periodo máximo anual de 60 días naturales, ampliables por causa médica debidamente justificada. La persona autorizada deberá llevar visible la oportuna acreditación facilitada por el Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento queda exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar los/as usuarios/as derivados de la actividad, así como los daños que pudieran causar a terceras personas.
- A la finalización, cese o resolución del período de cesión y uso, los armarios y las parcelas han de quedar limpias y libres de utensilios personales. De no ser así, esta tarea sería asumida por el Ayuntamiento de Llodio, sin que ello dé lugar a ningún tipo de resarcimiento.
- Una vez comunicada la rescisión de la cesión del uso de la parcela, la persona que la ha disfrutado como cesionaria dispondrá de siete días naturales para retirar los cultivos y las instalaciones que pudieran existir. Una vez cumplido el plazo, el órgano gestor procederá a la limpieza de la parcela, sin que el usuario tenga derecho a reclamación alguna.
- El Ayuntamiento no se hará responsable de los hurtos, robos o cualesquiera otros actos dañinos que puedan afectar a los huertos o a quienes los cultivan, ni de los daños que puedan sufrir las parcelas debido a fenómenos meteorológicos adversos, tales como los ocasionados por el granizo o las inundaciones.
- El Ayuntamiento queda exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar las personas usuarias derivados de la actividad, así como de los que pudieran causar a terceras personas.



10. Prohibiciones expresas

- Cultivar plantas degradantes para el suelo.
- Emplear especies modificadas transgénicamente.
- Realizar modificaciones en la estructura de las casetas, fachadas o interiores (clavar, taladrar, pintar, etc.).
- Construir o colocar tendedores o cualquier otro elemento que altere el aspecto del entorno.
- Introducir vehículos de cualquier tipo, a excepción de las bicicletas, coches de bebés o sillas de ruedas y otros cuyo objeto sea facilitar la movilidad de las personas cesionarias.
- Llevar o pasear animales dentro del recinto de huertos.
- Hacer o utilizar fuegos cualquiera que sea su objeto.
- Queda totalmente prohibida la siembra y/o plantación de plantas psicotrópicas o prohibidas por ley.

11. Pérdida de la condición de persona cesionaria

La condición de persona cesionaria se perderá automáticamente por motivo de:

- Renuncia o baja voluntaria, mediante escrito presentado en el Ayuntamiento.
- Traslado de vecindad a otro municipio.
- Falta de cultivo de la parcela durante más de tres meses seguidos.
- Abandono de la actividad, cuando aquél sume dos períodos de 6 meses en un año.
- Desaparición sobrevenida de las circunstancias que han motivado la autorización del uso de la parcela
- Utilización del huerto para uso y finalidades diferentes a las que se detallan en este Reglamento.
- Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo inexplicable de agua o utilización de productos tóxicos o potencialmente tóxicos, en dosis no permitidas por la normativa.
- Puesta a la venta de productos obtenidos del cultivo del huerto.
- Defunción, enfermedad crónica o incapacidad de la persona cesionaria para trabajar el huerto. En estos casos, sus herederos o familiares designados estarán autorizados para recoger los productos



GAROÑA 2013an ITXI / GAROÑA CIERRE 2013

hortícolas y efectos personales que hubiese en las instalaciones.

- La rescisión del permiso de uso, por cualquier causa, en ningún momento dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo.

12. Fianza y precio

La persona cesionaria deberá abonar una fianza inicial de 30 euros. Esta fianza representa el compromiso personal de aquélla en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones. La fianza le será devuelta en el momento en que concluya el periodo por el cual ha le ha sido el huerto cedido.

Asimismo, la persona cesionaria deberá abonar una cuota trimestral cuyo importe quedará establecido anualmente por las Ordenanzas Fiscales. Esta cuota será una aportación solidaria al sostenimiento de las instalaciones del proyecto. El primer año quedará establecida como sigue:

- Huertos individuales: 30 euros trimestrales.
- Huertos dobles-colectivos: 50 euros trimestrales.

Los huertos cedidos bajo criterios estrictamente sociales, tendrán un carácter gratuito para las personas que, de los mismos, resulten cesionarias.

Las personas cesionarias deberán abonar el consumo de agua. Les será aplicado el importe unitario/m³, resultante de la lectura de la acometida general. Si el consumo se sitúa por debajo de 12 m³/huerta (75m²) y mes, la tarifa a aplicar será la que corresponda a la Ordenanza Municipal por prestación del servicio de aguas. Para consumos hasta 18 m³/huerta (75m²) y mes, tendrá un recargo en el pago del 50 por ciento. Si supera 18 m³/huerta (75m²) y mes, la primera vez tendrá un 100 por ciento de recargo, en la tarifa. En una segunda vez, se le precintará el suministro de agua durante un periodo de un mes. Si se repitiera tres veces este consumo, se le retiraría el derecho de uso de la huerta.

En el caso de las personas cesionarias designadas desde los Servicios Sociales Municipales, las posibles aportaciones o fianzas serán reguladas desde el Área de Bienestar Social, Cooperación y salud, y no se acogerán a esta normativa, en lo referente a cuotas, fianzas, pero sí en lo referente

**GAROÑA 2013an ITXI / GAROÑA CIERRE 2013**

al control de consumos de agua y al resto de condiciones aplicadas en esta normativa de uso, incluyendo su apartado infractor y sancionador.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de ajustar tiempos de riego y las tarifas diferenciales a aplicar, así como la de suspender totalmente el riego, si las condiciones meteorológicas del año ponen en riesgo el consumo humano.

13. Horarios de apertura y cierre

El horario inicialmente establecido para la apertura y cierre de los huertos será el que sigue:

- Periodo invernal (1 noviembre a 31 de marzo): De 9:00 a 18:00 horas.
- Periodo estival (1 abril a 31 de octubre): mañana 7:30 a 13:00 y de 17:00 a 21:00 horas.

Se podrá establecer otro horario por la Comunidad de Cesionarios, siempre y cuando se ponga en conocimiento del Ayuntamiento y se traslade adecuadamente a la totalidad de las personas cesionarias.

14. Convocatoria y presentación de solicitudes

El procedimiento de solicitud de Huerto Ecológico será realizado mediante convocatoria pública que será objeto de publicación en los medios de difusión que correspondan (Zuin, radios locales). El plazo límite para presentar solicitudes será determinado en la respectiva convocatoria, sin que éste pueda ser en ningún caso inferior a quince días naturales. Se pondrán a disposición de las personas interesadas los modelos normalizados de instancias de solicitud.

Las solicitudes se entregarán en el SAC (Servicio de Atención al Ciudadano) del Ayuntamiento de Llodio, dentro del plazo establecido en la propia convocatoria, según modelo normalizado y acompañando la siguiente documentación:

Solicitudes de usuarios individuales:

- Certificado de empadronamiento familiar.
- Fotocopia DNI.

**GAROÑA 2013an ITXI / GAROÑA CIERRE 2013****Solicitudes de entidades o asociaciones:**

- Fotocopia de los estatutos.
- Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco.
- Listado de personas que participarían.
- El colectivo o asociación deberá presentar una memoria justificativa sobre el uso del huerto para fines educativos o de sensibilización a la población en general.

El uso de los huertos colectivos no será en ningún caso privativo de las personas que se dedican a su explotación, sino que debe tener una clara vinculación con un proyecto de participación, sensibilización y/o educación medioambiental en el que las personas beneficiarias no sean exclusivamente las asociadas. Como queda señalado en el punto 4 de esta Normativa, se podrá presentar como máximo una única solicitud por cada unidad de convivencia y domicilio, cualquiera que sea la relación de parentesco existente entre las personas que lo comparten.

15. Autorización de uso de los huertos

Una vez comprobado que las solicitudes presentadas cumplen con los requisitos de cada convocatoria, se realizará un sorteo público para cada una de las modalidades de libre cesión y para asociaciones.

El resto de huertos, es decir: aquéllos cuya cesión está condicionada a criterios sociales, será objeto de tratamiento y cesión desde los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Llodio.

Se creará una lista de espera de 5 personas para los huertos individuales por si existiesen bajas a lo largo del año. Después del primer año saldrán a sorteo solamente aquellas que no tengan renovaciones. Si no hubiese solicitudes colectivas todos los huertos se sortearán para solicitudes individuales.

La competencia para autorizar el uso de los Huertos Ecológicos de Ocio corresponde a la Concejalía de la Agencia de Desarrollo del Ayuntamiento, desde la que se comunicará a las personas que hayan conseguido en el sorteo la cesión en uso de una parcela y el plazo para la firma del documento de aceptación de las condiciones de uso y funcionamiento de los Huertos Ecológicos.

Se informará de su situación a las personas que queden en la lista de reserva de ese ejercicio.

16. Infracciones



GAROÑA 2013an ITXI / GAROÑA CIERRE 2013

La responsabilidad administrativa será exigible de conformidad con las normas, los principios y el procedimiento establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 27/1998, de 20 de febrero, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Las faltas se tipifican como leves, graves o muy graves.

Tendrá la consideración de **falta leve**:

- Incumplir alguna de las obligaciones básicas establecidas en las normas de uso y funcionamiento de los huertos por parte de una persona cesionaria
- Tratar de modo incorrecto o irrespetuoso a cualquier persona, sea cesionaria, técnica o de mantenimiento que realice funciones en los huertos.
- Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas, cuya reparación o restitución tenga un importe inferior a 100 euros.
- Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios dictadas en el ámbito de sus funciones.
- Incumplir los principios de agricultura ecológica, recogidos en el reglamento CEE 2092/1991.

Tendrá la consideración de **falta grave**:

- Alterar seriamente la convivencia o del funcionamiento de los huertos.
- Incumplir reiteradamente, tras apercibimiento escrito, alguna de las normas establecidas.
- Maltratar de palabra u obra a cualquier persona cesionaria, técnica o de mantenimiento de los huertos.
- Sustraer bienes municipales o causar daños graves de forma voluntaria en la instalación, material o equipamiento de las mismas. En el caso de los daños cuando la reparación o restitución tenga un importe comprendido entre 100 y 300 euros.
- Acumular dos o más faltas leves en un período de un año. El abandono o falta de acondicionamiento de la parcela adjudicada y de las labores comunes que le sean asignadas.
- Dejar de estar empadronado en el municipio y no solicitar la baja.

**GAROÑA 2013an ITXI / GAROÑA CIERRE 2013**

Tendrá la consideración de faltas **muy graves**:

- Impedir el uso de los huertos a otra u otras personas con derecho a su utilización.
- Impedir u obstruir el funcionamiento de los huertos de acuerdo con el reglamento establecido.
- Agredir físicamente a personas que están haciendo uso de los huertos, así como al personal que trabaja en los mismos.
- Sustraer bienes municipales o causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe superior a 300 euros.
- Falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante y la suplantación de la identidad, así como la manipulación o falsificación de carnés.
- Acumular dos o más faltas graves dentro del término de un año.
- Todas y cada una de las faltas expresas, serán objeto de estudio y consideración por parte de la Agencia de Desarrollo del Ayuntamiento de Llodio, y su resolución formulada a propuesta del Concejal y previo informe técnico.

17. Sanciones

Los incumplimientos leves se sancionarán con:

- Apercibimiento por escrito.
- Pérdida temporal de la condición de usuario/a por un período de uno a quince días naturales

Los incumplimientos graves serán castigados con:

- Multa de hasta 150 euros.
- Pérdida de la condición de usuario/a por un período comprendido entre dieciséis y treinta días

Las infracciones muy graves serán sancionadas con:

- multa de entre 150,01 y 200 euros.
- Privación definitiva, en su caso, de la condición de cesionaria del huerto.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- La reiteración de infracciones o reincidencia.
- La existencia de intencionalidad del/de la infractor/a.
- La trascendencia social de los hechos.
- La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

**GAROÑA 2013an ITXI / GAROÑA CIERRE 2013**

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia a la persona infractora de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al/a la infractor/a o a quien deba responder por él/ella para su pago en el plazo que se establezca.

Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria. Serán responsables solidarios/as de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.